

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

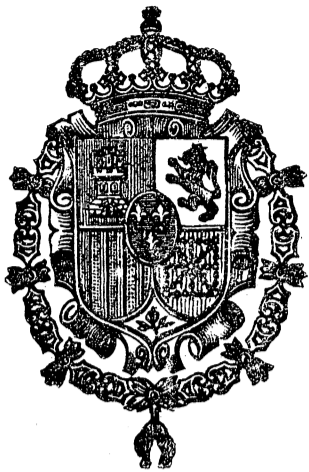
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios al presupuesto de obligaciones de los diferentes departamentos ministeriales.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque á concurso para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad de Madrid, Canarias, Orense, Segovia, Teruel y las que resulten vacantes durante el concurso.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que los Gobernadores de provincia den conocimiento á la Dirección general de Obras públicas de las licencias que concedan á los Ingenieros afectos á dicho ramo. Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas comunique á los Jefes de todos los Servicios y Dependencias de dicha Dirección el

propósito que abriga el Ministro de respetar en sus destinos á todos los funcionarios dependientes de dicho Centro.

Administración Central:

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Disponiendo que el 29 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en este mes.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Relación de los españoles matriculados y sujetos á responsabilidad de quintas, que remite el Cónsul de España en Oporto.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía fundada en Salamanca por los Condes de Crespo Rascón.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Salamanca.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á las Cátedras vacantes que se expresan.

Administración provincial:

Parque regional de Artillería de Zaragoza.—Subasta para enajenar los materiales y efectos inútiles que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalupe.—Subasta para contratar el arriendo de los derechos del impuesto de consumos.

Fábrica de Armas de Toledo.—Rectificación del anuncio de subasta publicado en la GACETA del 20 del actual.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ondara.—Subasta para contratar el arriendo de la cobranza de los derechos de consumos.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Señalando el día 29 del corriente para la celebración de la subasta del arriendo de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios al presupuesto de obligaciones de los diferentes departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico, por un importe total de 4.387.803'30 pesetas.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A LAS CORTES

Por los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción pública y este de Hacienda se han reconocido obligaciones correspondientes á ejercicios cerrados por servicios que no tuvieron crédito en el presupuesto del año económico en que se devengaron, ó que han excedido de la consignación autorizada por las respectivas leyes, por un importe, en junto, de 3.725.698'89 pesetas.

Para cada caso se ha instruido por el departamento á que se refiere el gasto el expediente que exigen las disposiciones vigentes, recayendo en él la declaración del derecho á favor de los acreedores.

A dichos expedientes nominales, que son adjuntos, y en los cuales consta el servicio en virtud del cual se han originado las obligaciones que no han podido ser oportunamente atendidas por la carencia de dotación, se unen los que exige el artículo único de la ley de 19 de Julio de 1904, y en ellos aparecen los informes favorables á la concesión de los créditos, emitidos por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado.

Y como se trata, según queda dicho, de exceso de gastos sobre el importe de los créditos legislativos, razón en virtud de la cual no pueden comprenderse estas obligaciones en el proyecto general de presupuestos de gastos del Estado, sino que la concesión de los créditos necesarios sólo puede tener lugar mediante leyes especiales, según lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903, y cumplidas, como han sido, las formalidades legales, el Ministro que suscribe, ateniéndose á lo que preceptúa el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el art. 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden suplementos de crédito á los respectivos capítulos y artículos por «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico, importantes en junto pesetas 3.725.698'89, distribuidas en la siguiente forma:

165.990'38 pesetas á la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado».

65.416'65 pesetas á la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», «Obligaciones eclesiásticas».

1.979.943'63 pesetas á la Sección 4.^a, «Ministerio de la Guerra».
 785.429'51 pesetas á la Sección 5.^a, «Ministerio de Marina».
 33.056'82 pesetas á la Sección 6.^a, «Ministerio de la Gobernación».
 371.531'99 pesetas á la Sección 7.^a, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».
 82.225'49 pesetas á la Sección 8.^a, «Ministerio de Hacienda»; y
 242.104'42 pesetas á la Sección 10.^a, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas».
 Art. 2.º El referido importe de 3.725.698'89 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.
 Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

A LAS CORTES

Para pasajes y socorros á individuos de tropa figura en el presupuesto vigente del Ministerio de Marina un crédito de 10.000 pesetas, con cargo al cual se satisfacen las raciones que corresponden á los individuos llamados al servicio y licenciamiento, así como los gastos de transporte.

Agotada dicha consignación, se ha instruido por el Ministerio de Marina el adjunto expediente para obtener su ampliación en la cantidad de 20.000 pesetas, que se consideran necesarias para el completo pago de las obligaciones de dicho servicio durante el año.

Y cumplidas como han sido las formalidades que exigen las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de pesetas 20.000 al capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Marina, para pasajes y socorros á individuos de tropa.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

A LAS CORTES

Interrumpidos los cables telegráficos de Tarifa á Tánger, de Melilla á Alhucemas, de Garachico á Santa Cruz de la Palma y de las Palmas á Arrecife, y reconocida la conveniencia de proceder cuanto antes á su reparación, mejorando en el primero su trazado, no dispone el Ministerio de la Gobernación de los recursos indispensables para atender á los gastos que la realización de estos servicios pueda originar; é instruido con tal motivo el adjunto expediente con los requisitos exigidos por el artículo único de la ley de 19 de Julio de 1904, y calculado el gasto en la suma de 400.000 pesetas, sin que, como queda dicho, la obligación aparezca prescrita en el presupuesto vigente, el Ministro que suscribe, ateniéndose á lo establecido por las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de pesetas 400.000 á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación para restablecer la comunicación telegráfica en Tánger, mejorando su otro punto de amarre; para reparar las averías que actualmente existen en los cables de Melilla á Alhucemas, de Garachico á Santa Cruz de la Palma, de las Palmas á Arrecife y cualquiera otra que en los mismos ó en los demás cables de propiedad del Estado pudiera presentarse durante el curso de los trabajos.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

A LAS CORTES

El mayor número de expositores que han concurrido á la Exposición general de Bellas Artes celebrada últimamente, y el establecimiento de la nueva Sección de Arte decorativo, juntamente con los premios concedidos por Jurado competente, con arreglo al Reglamento de 20 de Mayo de 1903, han originado obligaciones que exceden en la suma de 70.500 pesetas sobre las 100.000 que para este servicio se consignaron en el capítulo 18, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ante la necesidad de allegar recursos que permitan á dicho departamento realizar el pago de las cantidades que con tal motivo se adeudan, se ha instruido el expediente adjunto, con arreglo á lo establecido en el artículo único de la ley de 19 de Julio de 1904.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 70.500 pesetas al capítulo 18, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para todos los gastos de la Exposición general de Bellas Artes y para pago de los premios otorgados por el Jurado á los artistas.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

A LAS CORTES

Por Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 26 de Octubre último, de conformidad con lo informado

por el Consejo de Estado en pleno, se ha reconocido un débito por la cantidad de 171.604'41 pesetas á favor de los herederos de D. Antonio Susillo y Fernández por el importe del octavo y del noveno plazos en que este escultor contrató con el Estado la construcción de un monumento á Cristóbal Colón, conmemorativo del descubrimiento de América, que había de erigirse en la Habana, y que se ha levantado en Valladolid.

Se trata, como se ve, de una obligación contra el Estado, que para realizarla es indispensable el correspondiente crédito legislativo; y al efecto, con inclusión del expediente que ha dado origen al reconocimiento de dicho crédito, y cumpliendo con lo establecido en las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 171.604'41 pesetas al capítulo 24, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», del presupuesto del Ministerio de Fomento correspondiente al actual año económico, para satisfacer á los herederos de D. Antonio Susillo y Fernández el importe de los octavo y noveno plazos en que este escultor contrató con el Estado la construcción de un monumento á Cristóbal Colón, conmemorativo del descubrimiento de América, que había de erigirse en la Habana, y se ha levantado en Valladolid.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Inspección de Sanidad de esta provincia ha quedado vacante por fallecimiento de D. Manuel Boyra y Barber, que la desempeñaba en propiedad; y lo están también la de Canarias y la de Orense, como resulta del concurso celebrado el 15 de Marzo último, que se aprobó por Real orden del 16, y las de Segovia y Teruel.

Estos cargos deben proveerse para dar cumplimiento al art. 38 y demás concordantes de la Instrucción general de Sanidad en la forma que determinan los precedentes establecidos por las Reales Ordenes de 26 de Enero, 28 de Marzo y 28 de Noviembre de 1905 y 17 de Enero y 16 de Marzo del corriente año, convocando á todos los Inspectores provinciales de Sanidad comprendidos con los números 1 al 48 en la lista propuesta del Tribunal de oposiciones publicada, y á los 10 que el dicho Tribunal calificó también con 49 al 58, según prescribe la Real orden de 28 de Noviembre de 1905, aclarada por la de 16 de Enero último, para que en el acto del concurso, utilizando la preferencia que les dé su número, soliciten las referidas vacantes y las que se vayan produciendo en el acto.

A este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad de Madrid, Canarias, Orense, Segovia, Teruel y las que resulten vacantes hasta y durante el concurso.

2.º Que el concurso se celebre el día 22 de Enero próximo, en el salón de actos de este Ministerio, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior, actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en el concurso puedan tomar parte personalmente ó por poder notarial en forma los Inspectores provinciales de Sanidad comprendidos en la lista propuesta con los números del 1 al 48 y los 10 opositores á que se refiere la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º La elección de plazas se hará por los concursantes según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones.

5.º Que terminado el concurso se levante la oportuna acta, suscribiéndola el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará por Real orden los oportunos nombramientos.

Los poderes á que se refiere la disposición 3.ª habrán de presentarse necesariamente en las Oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 21 de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Teruel, con el suel-

do anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Derbertrand y Rico; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Jiménez Soto; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de la Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Alvaro de Tineo y Casanova; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á Don Juan Lama y Espinar; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rogelio Masip Pueyo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Julio Cejador y Franca; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cuenca, con el suel-

do anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Constantino Escudero y Ortega; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Rus y Martínez; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de San Sebastián, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel González Jiménez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Gregorio Aravio-Torre é Ibarrodo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Enrique Barrigón y González; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Es caso frecuente que los Gobernadores civiles, en virtud de las facultades que les concede el artículo 76 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, den permiso por algunos días para salir de las provincias de su mando á los funcionarios de dicha clase que se hallan afectos al ramo de Obras públicas; y como una vez concedido este permiso la Superioridad ignora la residencia de los interesados, no pudiendo dirigirse á ellos directamente si el Estado los necesita con carácter urgente para cualquier asunto del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que siempre que las expresadas Autoridades concedan la licencia de que se trata á los Ingenieros Jefes ó á los Ingenieros subalternos afectos al ramo de Obras públi-

cas, lo pongan inmediatamente en conocimiento de ese Centro directivo, haciendo constar el día de su salida, punto de su residencia y los días que han de permanecer ausentes de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La costumbre establecida por mis dignos antecesores de limitar en lo posible el arbitrio ministerial en cuanto á la libre separación de los funcionarios de este Ministerio, responde al concepto racional, generalmente admitido, de que la estabilidad de dichos funcionarios es la mejor garantía para el orden, moralidad y buen concierto de la vida administrativa. Ya se tocan, y seguirán tocándose en mayor grado en lo sucesivo, los beneficiosos resultados de tan plausible conducta. Pero esta mayor estabilidad de los funcionarios exige de éstos el más estrecho y riguroso cumplimiento de obligaciones, á tal extremo, que no ya las faltas que afecten á su rectitud y probidad, sino la mera ne-

gligencia ó descuido en cualquiera otro de sus deberes burocráticos, hay que reputarlo como faltas inexcusables y corregirlas con inexorable severidad. No de otro modo podrá existir la justa correspondencia que merece la consideración que el Estado les guarda, ni podrán inspirar, por otra parte, la indispensable confianza, ni llevar al ánimo del público el convencimiento de que los destinos que desempeñan no los deben solamente al favor, sino que son fruto legítimo de su inteligencia y laboriosidad.

En armonía, pues, con estos principios, S. M. el REY (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer que comunique V. I. á los Jefes de todos los servicios y dependencias de esa Dirección general el propósito que abriga el Ministro que suscribe de respetar en sus actuales destinos á todos los funcionarios dependientes de ese Centro directivo, y el propósito al mismo tiempo de exigirles, sin contemplación de ningún género, el más estricto cumplimiento de sus deberes oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
37	17	13 Abril 1905	Guerra	Manuel Gómez Gasca	Manuel Gómez Garea.
37	143	Idem	Idem	José Brich Sánchez	José Briz Sánchez.
54	114	19 Abril 1905	Idem	Manuel Lascueva Gracia	Miguel Lacueva Gracia.
70	32	30 Abril 1905	Idem	Fernando Guevara Araujo	Fernando Cabezas Araujo.
8	10	16 Mayo 1905	Idem	Rafael Moreno Bordayo	Rafael Moscoso Bordago.
8	186	Idem	Idem	Antonio López Aranga	Antonio López Auruega.
100	27	25 Mayo 1905	Idem	Jaime Ferrán Burgés	Jaime Ferrando Buigues.
100	56	Idem	Idem	José Moliner Bell	José Moliner Belles.
108	40	Idem	Idem	Juan Fornós Ferrer	Juan Farnós y Ferré.
108	55	Idem	Idem	José Daniel Uría	José Daniel Urrea.
108	127	Idem	Idem	José Puig Borrás	José Puso Borrás.
108	199	Idem	Idem	Aniceto Launagaray Artarain	Aniceto Lauznagaray Aztazaín.
24	129	24 Junio 1905	Idem	Esteban Domingo Almerich	Esteban Domingo Aymerich.
315	11	Idem	Idem	Antonio Jiménez Hernández	Antonio Jiménez Fernández.
349	132	15 Julio 1905	Idem	Miguel Pelasos Heras	Miguel Pelazas Heras.
458	24	13 Agosto 1905	Idem	Juan Treviño Vila	Juan Triviño Villa.
487	15	Idem	Idem	José Momparlé Sanabria	José María Momparler Senabre.
563	32	5 Septiembre 1905	Idem	Guillermo Ruiz Arzúa	Guillermo Ruiz-Azúa Cillaurren.
564	2	Idem	Idem	Domingo Gono Montón	Domingo Garro Montón.
17	130	14 Octubre 1905	Idem	Demetrio Leiva Tejería	Demetrio Leira Tejería.
25	12	Idem	Idem	Bernardino Corden Fontela	Bernardino Corderi Fontela.
639	137	12 Noviembre 1905	Idem	Carmelo López García	Carmelo Gómez García.
38	4	15 Diciembre 1905	Idem	Francisco Ballesteros Miralles	Francisco Ballester Miralpeix.
96	149	19 Diciembre 1905	Idem	José García Gomares	José García Gomariz.
96	153	Idem	Idem	José Camiña Comparado	José Camiña Comparada.
772	4	2 Febrero 1906	Idem	Manuel Vielmez Megías	Manuel Vielme Magúe.
786	333	13 Febrero 1906	Idem	Eloy Garrido Herrera	Eloy Garrido Herrero.
459	33	5 Abril 1906	Idem	José Marzá Llopiz	José Marzá Llopis.
29	173	17 Abril 1906	Idem	José María Taboada	José María Taboada.
949	4	Idem	Idem	Joaquín Carvajal Martín	Joaquín Carvajal y Martín de Vil·lodres.
956	17	Idem	Idem	Ramón Flores Medina	Ramón Flores Molina.
661	5	20 Abril 1906	Idem	Clementino Ontivera Pulgar	Clementino Ontilbera Pulgar.
305	67	9 Mayo 1906	Idem	Ramón Mateo Gómez	Román Mateo Gómez.
351	123	31 Mayo 1906	Idem	Miguel Pachés Carpi	Enrique Pachés Carpi.
1.255	1	Idem	Idem	Juan Serra San José	Juan Senra San José.
1.399	4	24 Junio 1906	Idem	Santos González Bregue	Santos González Bregue.
1.539	12	17 Julio 1906	Idem	Maximiliano Casas Martí	Maximiliano Casas Martín.
1.588	2	24 Julio 1906	Idem	José Blanco Arboleada	José Blanco Arboleas.
1.762	1	11 Agosto 1906	Idem	D. Timoteo Pauja González	D. Timoteo Pareja González.
26	114	17 Agosto 1906	Idem	Benigno Ginet Masot	Benigno Guin Masot.
87	23	Idem	Idem	José Fernández Lisca	José Ferrando Ciscar.
87	53	Idem	Idem	José Roquel Riojano	Juan Roqué Bigán.
319	74	Idem	Idem	Eustaquio Tierno Sanz	Eustaquio Tierno Saiz.
319	120	Idem	Idem	José Vidal Verdú	José Vidal Verdía.
778	7	30 Agosto 1906	Idem	Anastasio Carrera Ruiz	Anastasio Cabrera Ruiz.
383	17	15 Septiembre 1906	Idem	Francisco Uradines Bonet	Francisco Vadrines Bonet.
10	111	16 Febrero 1905	Idem	Juan Fiel Rey	Juan Fiel Rey.
326	283	24 Junio 1905	Idem	Apolinar Medina Panilla	Apolonio Medina Parrilla.
786	462	13 Febrero 1906	Idem	Victoriano Manauta Meoles	Victoriano Manauto Moies.

En la relación de rectificaciones publicada en la GACETA de 21 de Junio último figura en la casilla Debe decir: el acreedor Diego Moncada Roldán, y debe ser Diego Mondaca Roldán.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 11 del actual. Madrid 20 de Diciembre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.939'17 pesetas, compuesta de 833'33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto vigente, y de 4.105'84 pesetas, que resultaron sobrante de la subasta celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no efectuarse será considerado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a su busca y captura, y en el caso de ser habido, que se conduzca a este cantón de Leganés, a mi disposición.

Leganés 30 de Noviembre de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Clemente. JG—4478

SAN SEBASTIAN

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por deserción, al no presentarse al ser destinado a Cuerpo, se sigue al soldado del mismo regimiento Fermín Altube Herrasté.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Saturnino y de Rufina, natural de Arechavaleta (Guipúzcoa), de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro 659 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián a 7 de Diciembre de 1906.—Fermín Vega de Seoane. JG—4492

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 del actual se dispone lo siguiente:

1.º Que se satisfagan a metálico las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante a seis meses fecha, emitidas en 1.º de Julio último, que hasta 31 del actual inclusive se presenten en el Banco de España, bajo factura que se facilitará al efecto y mediante provisión de fondos que hará el Tesoro al establecimiento en la forma determinada en la Real orden de 30 de Junio del presente año; y

2.º Que las obligaciones que dicho día 31 del corriente no se hayan presentado se consideren desde luego renovadas por tres meses, ó sea al 1.º de Abril próximo, con las mismas condiciones que tienen en la actualidad, pagándose sus intereses en dicha fecha, mediante cupón que llevan unido los títulos.

En consecuencia de lo acordado en la primera de las anteriores disposiciones, los tenedores de obligaciones que opten por el reintegro del capital pueden presentarla desde el día 24 del actual, en la Caja de efectos en custodia del Banco, bajo facturas que en el acto se facilitarán, las cuales serán satisfechas previo señalamiento y provisión de fondos por la Dirección general del Tesoro público.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 548.415, expedido por este establecimiento en 29 de

Diciembre de 1903 a favor de D. Pedro Higuera Cuadrillero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2873

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 489.019, expedido por este establecimiento en 29 de Abril de 1901 a favor de Doña Martina Alonso y Sanz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2874

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 38.713, expedido por este establecimiento en 10 de Agosto de 1901 a favor de D. Manuel López Fernández, menor de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2876

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22), and various bond and stock entries with prices.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire a la sombra... 7.5
Idem mínima... -1.6
Diferencia... 9.1
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra...
Idem id. dentro de una esfera de cristal...
Diferencia...
Temperatura máxima a siete decímetros, junto a la tierra vegetal ó laborable...
Idem mínima idem...
Diferencia...

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 22 de Diciembre de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign stations, including columns for station names, temperature, wind direction, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Prociados, 8. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Serpes, 73. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 67. S. Francisco, 20

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID
 MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.-MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.-MAQUINARIA PARA MINAS.-INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
 MAQUINAS-HERRAMIENTAS.-BOMBAS.-TRILADORAS.-ENSADORAS, GUADADADORAS, GRADAS, ETC.
 PRESAS PARA VINO Y ACEITE.-PINADORAS.-CORNOS.-TUBERIAS Y DEMAS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
PUBLICACION DECENTAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura a todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente a los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pidanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUBBANO, 9.—MADRID

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

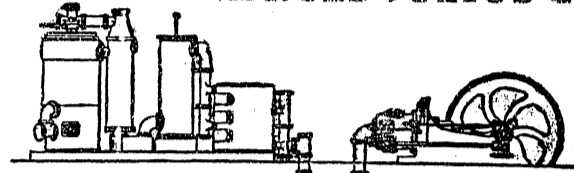
para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido a menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados a aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará a los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Alcalá, 31, MADRID.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GAS GENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palau, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

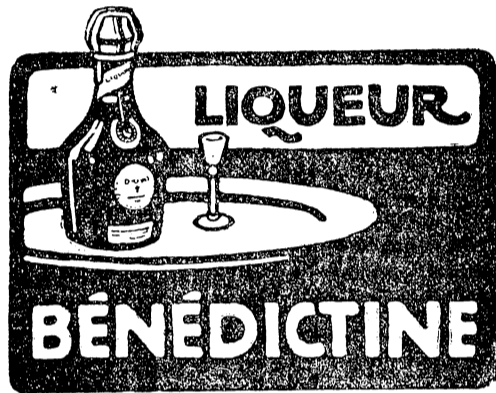
EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 %, anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
 Islantias, 24, principal derecha.
 Horas: de 11 a 1 y de 5 a 8.



LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE

CORPORATION LIMITED

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS

FUNDADA EN PERTH (Escocia) EN 1885

Establecida legalmente en España.

CAPITAL SUSCRITO: £ 1.000.000

DIRECCION DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:

Sres. ALLU Y COMPANIA

Espos y Mina, 1.—MADRID

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias a D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

REANERAN POR SU FUERZA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS.— Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados a todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE A LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340.— Dirección telegráfica y telefónica: Geinco. Madrid.

¡MURIÓ LA CALVICIE!!
 USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas que el Céfiro de Oriente-Lillo es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborrea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc. Millones de personas que han usado el Céfiro de Oriente-Lillo certifican sus prodigiosos resultados. El que es calvo ó le cae el cabello es porque quiere, pues mediante contrato

¡NADA SE PAGA SI NO SALE EL CABELLO!!

¿Puede darse mayor garantía en el éxito infalible del tan renombrado Céfiro de Oriente-Lillo? Consulta por el inventor D. Heliodoro Lillo, Monterra, 21 duplicado, principal, MADRID.—En Barcelona, Rambla de Canaletas, 13, primero.

También se dan consultas a provincias por escrito, mandando un sello para la contestación. De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazaes, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, a 5 pesetas frasco.

PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES CON DIPLOMAS DE HONOR Y MEDALLAS DE ORO

MAQUINARIA ELÉCTRICA
TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española **OERLIKON**.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 50.

SANTOS DEL DÍA

SANTA VICTORIA, VIRGEN Y MÁRTE.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Función 13.ª del turno 2.º—La Bohemia.

A las 3 y 1/2.—Aida.

ESPAÑOL.—A las 9.—Añoranzas y El ratoncito Pérez.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—El arreglo de la casa. Los abejoros.—Una lectura.

A las 4 y 1/2.—Corazonadas.—La pista.—El arreglo de la casa.

PRINCESA.—A las 9.—De mala raza.—Carambolas.

A las 4 y 1/2.—Cyrano de Bergerac.

LARA.—A las 8 y 1/2.—En cuarto creciente.—La cuerda floja.—El niño prodigio.

A las 4.—Modas.—El último recurso (dos actos, estreno) y Mañana de sol.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La pesadilla.—La chanteuse.—La pena negra.—La pesadilla.

A las 4 y 1/2.—El chico de la portera.—El morrongo.—Marina (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La mala sombra.—El pollo Tejada.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.

A las 4 y 1/2.—La almoneda del diablo.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La guedeja rubia.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.—La guedeja rubia.

A las 4 y 1/2.—La taza de te y cinematógrafo.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—El guante amarillo.